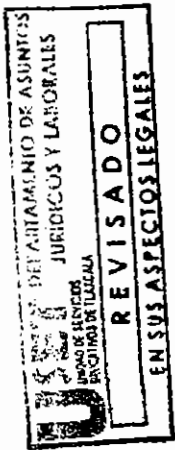


CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS NORMAL PREESCOLAR 2014 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE TRASFOMADOR TIPO POSTE EN LA ESCUELA NORMAL PREESCOLAR "PROFRA. FRANCISCA MADERA MARTÍNEZ", UBICADA EN PANOTLA, REPRESENTADA POR EL C. BERNARDO CARLOS BAUTISTA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA NORMAL", LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DOC. TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I.- DE "LA USET"

1.- Que la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el decreto N° 158, de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el Periódico Oficial del estado de Tlaxcala, el 21 del mismo mes y año, con las facultades señaladas en el artículo noveno del mismo decreto.

2.- Que el Doctor Tomás Munive Osorno acredita su personalidad jurídica como Director General de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala mediante el nombramiento expedido por el señor Gobernador del Estado, Mariano González Zarur de fecha 15 de enero de 2011.

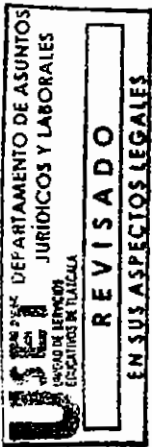
3.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en carretera federal Libre Tlaxcala- Puebla km 1.5 N° 5 Col. Las Ánimas C.P. 90030 Tlaxcala, Tlax.

II.- DE "LA NORMAL"

1. Que la Escuela Normal Preescolar Profra. Francisca Madera Martínez, será dirigida académicamente y administrativamente por la Dirección General de Educación Normal, a través de los directivos legalmente acreditados.
2. Que el C. Bernardo Carlos Bautista Velázquez, acredita su personalidad como Director de la Normal Preescolar Profra. Francisca Madera Martínez mediante el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2012, expedido a su favor por el Doctor Tomás Munive Osorno, Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, en términos del decreto N° 158 expedido por el Congreso del Estado de fecha 20 de mayo de 1992, en el periódico oficial del Gobierno del Estado.
4. Que señale como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Carretera Federal a San Martín Km. 5 Panotla Tlaxcala.

III.- DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.
2. Que tiene por objeto entre otros:
 - a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;
 - b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la ley y los programas educativos;
 - c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.



3. Que el Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1,3,6,14,16 fracción IV,VII y XIV de la ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1,3,6,9,21,22,29,30 fracciones I,XI, y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

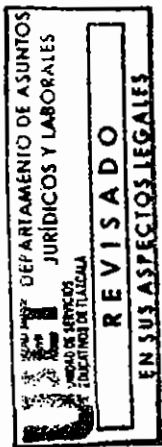
5. Que señale como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, C.P. 9000.

IV.- "LAS PARTES"

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De su objeto.- "LAS PARTES" convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para la **Instalación de transformador tipo poste** de la Escuela Normal Preescolar Profra. Francisca Madera Martínez, ubicada en Panotla con **recursos propios normal preescolar 2013.**



SEGUNDA.- La inversión del presente convenio se fija en la cantidad de **\$78,184.00 (TESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100)** monto que se depositará en la cuenta 0241351938 con clave interbancaria 072-83000241351938-4 del Banco Banorte plaza 2230 a nombre del **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA. "EL INSTITUTO" en uso de las facultades que le concede su propio decreto de creación, procederá a la adjudicación de los contratos de obra pública, para la realización de las acciones referidas en la cláusula primera de este convenio, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" procederá a realizar el mecanismo de adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" así como la **"USET"** serán quien validen el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:

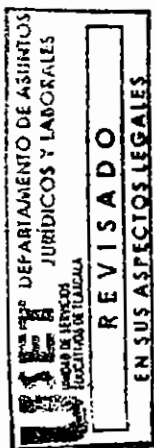
a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) del importe total del contrato de obra pública respectivo.

b. El restante 70% (setenta por ciento) de los recursos objeto del contrato respectivo, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagados realizados al contratista serán facturados a favor de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- La ejecución de la obra se realizara bajo la supervisión de **"EL INSTITUTO"**, con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

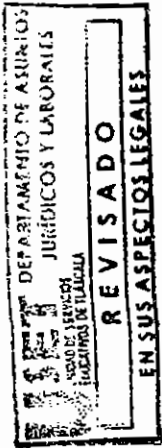
SÉPTIMA.- Vigencia.- El presente convenio tendrá la vigencia que se establezca en el contrato de obra que del mismo derive y hasta la conclusión total de la obra.



OCTAVA.- Terminación anticipada del convenio.- **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el convenio en el siguiente caso:

Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

NOVENA.- Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitara las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo. **"LAS PARTES"** convienen que para el caso de las obras publicas que se ejecuten mediante contrato, aplicara lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del **5 del millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

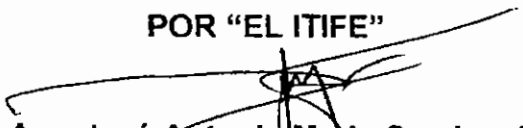


DÉCIMA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.


DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR "EL ITIFE"


**Arq. José Antonio Mario Sandoval
Ahuaczin
Director General.**


Por "LA USET"


**Dr. Tomás Munive Osorno
Director General de la Unidad de
Servicios Educativos del Estado.**


Por "La NORMAL"


**C. Bernardo Carlos Bautista
Velázquez
Director**

Testigo


**Arq. Gregorio Pérez Cervantes
Jefe de Infraestructura y
Equipamiento de la USET.**

Testigo


**Lic. Gaviria Hernández Morales
Jefa de la Oficina de Jurídico del
ITIFE.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS NORMAL 2014 DE LA ESCUELA NORMAL PREESCOLAR PROFRA., FRANCISCA MADERA MARTÍNEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TIPO POSTE.